

0000 01

DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTAR  
CUARTA

ESCRITURA Nº

001240



REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA  
.TRANSPORTES SAN PEDRO DE TABOADA S.A..  
OTORGADA POR :  
NICOLAY WASHINGTON CHANO SUNTAXI  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
D.O.M. DI. 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES DIEZ Y OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ANTE Mí, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete quión DP quión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho, comparece a la celebración de la presente Escritura Pública el señor CHANO SUNTAXI NICOLAY WASHINGTON, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía .TRANSPORTES SAN PEDRO DE TABOADA S.A., de conformidad con el nombramiento adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, residente en este Distrito Metropolitano, legalmente hábil y capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, quien libre y voluntariamente, me solicita que eleve a escritura pública el contenido íntegro de la minuta que me presentan y

que transcribo íntegramente es el siguiente: SEÑOR NOTARIO En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una de Reforma de Estatutos Sociales de .TRANSPORTES SAN PEDRO DE TABOADA S.A... Al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTE.- A la celebración de la presente escritura pública comparece el señor CHANO SUNTAXI NICOLAY WASHINGTON, en su calidad de Gerente General y representante Legal de la Compañía .TRANSPORTES SAN PEDRO DE TABOADA S.A.. de conformidad con el nombramiento que se acompaña, quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura. El compareciente declara su voluntad de otorgar la Reforma del Estatuto de la Compañía , de acuerdo al presente instrumento. SEGUNDA : ANTECEDENTES.- a).- La Compañía .TRANSPORTES SAN PEDRO DE TABOADA S.A.. se constituyó con domicilio en la ciudad de Sangolquí, con un capital de OCHOCIENTOS SEIS DÓLARES NORTEAMERICANOS, mediante Escritura Pública celebrada el veinte y cinco de julio del dos mil uno, ante el Notario del Cantón Rumiñahui, Doctor Carlos Martínez Paredes, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número, cero uno Q.I.J. cinco cinco tres nueve, del veinte y uno de noviembre del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui, con fecha cinco de agosto del dos mil dos, bajo el repertorio dieciocho cero cuatro. b).- Mediante Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de fecha once de julio del dos mil cinco ,otorgada ante el Notario del Cantón Rumiñahui,



NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000 02

Doctor Carlos Martínez Paredes, la Compañía aumenta su capital a Novecientos noventa y dos dólares, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número cero cinco Q.I.J. tres cuatro seis dos, del veinte y cuatro de agosto del dos mil cinco, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui, con fecha treinta y uno de enero del dos mil seis, bajo el número trescientos ochenta del repertorio. c). Mediante escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de fecha quince de septiembre del dos mil nueve, otorgada ante el Notario del Cantón Rumiñahui, Doctor Carlos Martínez Paredes, la Compañía Aumenta su capital a Un mil doscientos cuarenta dólares norteamericanos, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q. diez punto cero cero uno uno nueve cero, del veinte y cinco de marzo del dos mil diez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui, el veinte de mayo del dos mil diez, bajo el número, tomo uno, repertorio (s) guión uno siete cinco uno. d).- Mediante Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, celebrada el veinte de diciembre del dos mil diez, se resolvió el cambio de denominación y el Objeto Social y por lo tanto la Reforma del Estatuto, conforme consta en el acta que se agrega. El compareciente CHANO SUNTAXI NICOLAY WASHINGTON, en su calidad de Gerente General de la Compañía, declara que su representada no es contratista del Estado, ni de ninguna de sus instituciones, además que la Compañía que representa se encuentra bajo

control parcial de la Superintendencia de Compañías

TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.- TERCERA.- La misma que en adelante dirá: TERCERA.- ESTATUTOS DE .COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SAN PEDRO DE TABOADA S.A... ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Amparada en las Leyes Ecuatorianas y los presentes Estatutos, constitúyase una Sociedad Anónima cuya denominación será: .COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SAN PEDRO DE TABOADA S.A..., por lo tanto; todas las operaciones estarán reguladas por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, Resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y demás normas pertinentes relacionados con las actividades que realizare la Compañía, y normas que contemplan los presentes estatutos. ARTICULO CUARTO: El mismo que en adelante dirá: ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- Realizar en forma permanente el servicio exclusivo de transporte mixto en Camionetas Doble Cabina, de conformidad a lo que ordena el numeral dos, literal a) del artículo cincuenta y acápite b.uno) del numeral dos del artículo cincuenta y uno del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: El mismo que en adelante dirá:



NOTARIA  
CUARTA

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

0000 03

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación del servicio exclusivo comercial mixto de pasajeros y carga serán autorizados por los Organismos de tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: El mismo que en adelante dirá:

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. El mismo que en adelante dirá:

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica del transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. En todo lo que diga .Transporte de camionetas, será reemplazado por .TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS.. El resto del contenido de los estatutos permanecerá igual.

CUARTO: DOCUMENTOS HABILITANTES Y AUTORIZACION.- Se adjunta como documentos habilitantes, nombramiento de Gerente de la Compañía, el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, Resolución de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y

Seguridad Vial y reserva del nombre en la Superintendencia de Compañías. Usted señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de esta escritura. .- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el doctor Luis Anibal Moreno, portador de la matrícula profesional número ocho mil deiz y siete quinientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura publica se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue por mi el Notario a los comparecientes, se ratifican y firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

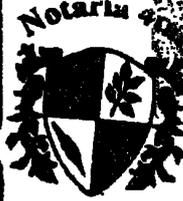
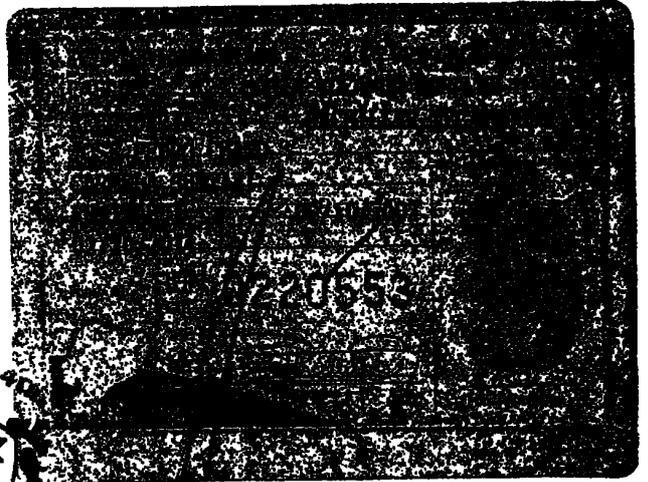
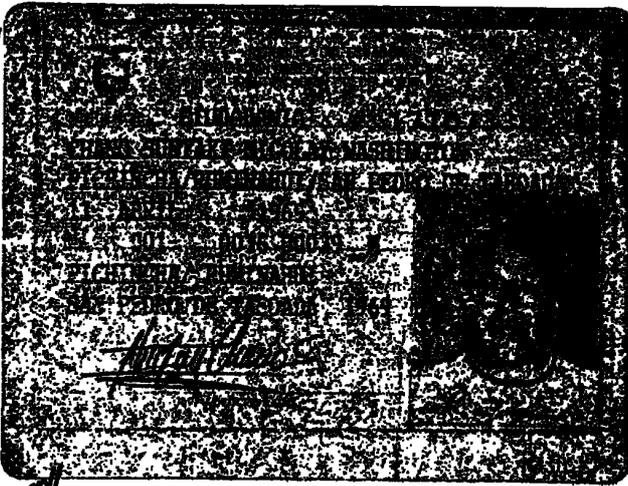
  
X NICOLAY WASHINGTON CHAND SUNTAXI X

C.C. 171073386-4

  
EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

00 04



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

X/10-1-90

SECRETARÍA DEL EJECUTIVO  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCIONES GENERALES 1990

233-0017      1710733864  
NOMBRE      CIUDAD

**CHANO SURETA NICOLAY WASHINGTON**

PROMESA      PROMESA  
PROCESO      CANTON  
SANCIONADA      CANTON

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuatro Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DE DOCUMENTO que antecede en (1, 2, 3, ... Hoja(s)) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a... 18... 1990...

*[Handwritten signature]*

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTES SAN PEDRO DE TABOADA S.A".**

En la Parroquia de San Pedro de Taboada, domicilio principal de la Compañía, hoy día 20 de diciembre del 2010 a las 15:00, se reúnen el cien por ciento del capital pagado de la Compañía.- Todos de nacionalidad ecuatoriana y propietarios de 62 acciones cada uno, con un valor nominal de UN dólar americano.

Encontrándose la totalidad del capital pagado de la Compañía, bajo la Presidencia de su titular señor Paucar Hernán, y como secretario el Gerente señor Nicolay Chano, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas conforme lo establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, aprueban el siguiente orden del día

- 1.- Asistencia de los Accionistas.
- 2.- Cambio de denominación y Objeto social
- 3.- Reforma del Estatuto

Respecto al primer punto del orden del día, se constató la asistencia de todos los Accionistas, es decir se encuentran presentes el 100/100 del capital pagado de la Compañía.

Relacionado al segundo punto del orden del día, se lee la resolución No. 024-RE-017-2010 CNTTTSV-REFORMA DE ESTATUTOS, emitida por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la misma que se adjunta a la presente acta, por unanimidad se aprueba y se ratifican su contenido, toma la palabra el señor Nicolay Chano, y dice que debe aprobarse el cambio de denominación de TRANSPORTES SAN PEDRO DE TABOADA S. A., a COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SAN PEDRO DE TABOADA S.A., la misma que es aprobada por unanimidad.

Relacionado al tercer punto del orden del día, respecto a la Reforma del Estatuto se manifiesta que deberá reformarse de la siguiente manera:

**TERCERA.- ESTATUTOS DE "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SAN PEDRO DE TABOADA S.A.". ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Amparada en las Leyes Ecuatorianas y los presentes Estatutos, constitúyase una Sociedad Anónima cuya denominación será: "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SAN PEDRO DE TABOADA S.A.", por lo tanto; todas las operaciones estarán reguladas por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, Resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y demás normas pertinentes relacionados con las actividades que realizare la Compañía, y normas que contemplan los presentes estatutos.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- Realizar en forma permanente el servicio exclusivo de transporte mixto en Camionetas Doble Cabina, de conformidad a lo que ordena el numeral 2, literal a) del Art. 50 y acápite b.1) del numeral 2 del Art 51 del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación del servicio exclusivo comercial mixto de pasajeros y carga serán autorizados por los Organismos de tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica del transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Leídos que han sido cada uno de estos artículos, por unanimidad se aprueban y se ratifican en su contenido.

En todo lo que diga "Transporte de camionetas" será reemplazado por "TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS"

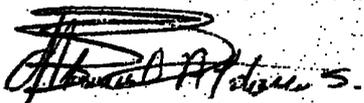
Sin tener otro punto que tratar, la Presidencia da por terminada la Asamblea, siendo las 18:H15; y, solicita a Secretaría se proceda a redactar el Acta correspondiente; quien así lo hace.

Al respecto se reinstala la Asamblea y se da lectura al contenido del Acta; la misma que fue pronunciada por unanimidad en aceptación y para constancia firma el Presidente, así como los Accionistas presentes en la Asamblea, a las 18:H40.

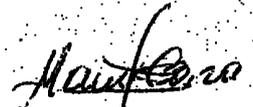
  
HERNAN PAUCAR  
PRESIDENTE



  
NICOLAY CHANO SUNTAXI  
SECRETARIO, GERENTE GENERAL

  
ALDANA SIMBAÑA MANUEL

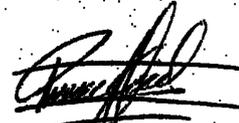
C.I. 170275403-2

  
CAIZA LLUMIQUINGA JOSE

C.I. 170354454-2

  
CHANO SUNTAXI NICOLAY

C.I. 171043386-4

  
CHANO SUNTAXI PEDRO

C.I. 171331012-1

  
CHANO SUNTAXI IVAN

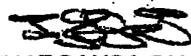
C.I. 171263601-6

  
PAUCAR PEREZ HERNAN

C.I. 170827633-6

  
ORTIZ HERDOIZA LUIS

C.I. 170487294-2

  
DIAZ RAURA FAUSTO

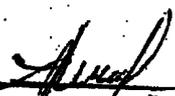
C.I. 170477345-9

  
MORALES MOROMENACHO JOSE

C.I. 171375427-1

  
MORALES MOROMENACHO CARMEN

C.I. 171375426-3

  
OÑA GUALOTUÑA JOSE

C.I. 170669322-1

  
MOROCHO IMBAQUINGO JUAN

C.I. 1704888716

*Manuel Quillupangui*  
QUILLUPANGUI ALTAMIRANO MANUEL

C.I 170556264-1

*Samuel Llumiquinga*  
SUNTAXI LLUMIQUINGA SAMUEL

C.I 170565173-3

*Simba Simba Alvaro*  
SIMBA SIMBA ALVARO

C.I 171649256-4

*Tipan Macato Juan Pedro*  
TIPAN MACATO JUAN PEDRO

C.I 170976534-9

*Rodriguez Vaca Edison*  
RODRIGUEZ VACA EDISON

C.I 060378703-7

*Morales Moromenacho Carlos*  
MORALES MOROMENACHO CARLOS

C.I 170999451-9

*Diego Sanguano*  
SANGUANO OLALLA DIEGO

C.I 171562635-7

*Rosa Maria Guaña*  
GUAÑA GUAÑA ROSA MARIA

C.I 171391951-0

San Pedro de Taboada, a 10 de enero del 2011

Es fiel copia de su original. CERTIFICO

*Nicolay Chano*  
CHANO SUNTAXI NICOLAY  
Secretario.- Gerente General





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7335839  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: CAMPAÑA CRUZ WILSON ROLANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2010 10:10:47

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO SAN PEDRO DE TABOADA S.A.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 10/12/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN No. 024-RE-017-2010-CNTTTTSV  
REFORMA DE ESTATUTOS****COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****CONSIDERANDO:**

Que, con Ingreso No. 082026 de 19 de mayo de 2010, los representantes de la **Compañía de Transporte de Carga Liviana "SAN PEDRO DE TABOADA S.A."**, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, parroquia de San Pedro de Taboada, cantón Rumifañahui, provincia de Pichincha, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la **Compañía de Transporte de Carga Liviana "SAN PEDRO DE TABOADA S.A."**, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, parroquia de San Pedro de Taboada, cantón Rumifañahui, provincia de Pichincha, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. Q.IJ.5539 de fecha 21 de noviembre de 2001, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Junta General Extraordinaria de accionistas de la **Compañía de Transporte de Carga Liviana "SAN PEDRO DE TABOADA S.A."**, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, parroquia de San Pedro de Taboada, cantón Rumifañahui, provincia de Pichincha, mediante acta de 10 de febrero de 2010, 24, aprueba la Reforma de los estatutos de la compañía.

Que el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 076-DAJ-RE-017-2010-CNTTTTSV de 09 de septiembre de 2010, recomienda se realice la reforma de estatutos solicitada por la **Compañía de Transporte de Carga Liviana "SAN PEDRO DE TABOADA S.A."**.

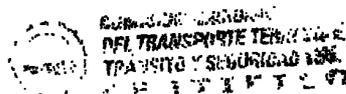
En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

Emitir informe FAVORABLE para que la **Compañía de Transporte de Carga Liviana "SAN PEDRO DE TABOADA S.A."**, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, parroquia de San Pedro de Taboada, cantón Rumifañahui, provincia de Pichincha, REFORME SUS ESTATUTOS de acuerdo al siguiente detalle:

**REFORMAS****Redacción Actual.- (ART. 1)**

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial  
Juan León Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593)(02) 525 8146 / 525 816  
Quito-Ecuador  
www.cnttttsv.gov.ec



05 OCT. 2010

RESOLUCIÓN No. 024-RE-017-2010-CNTTTTSV



**"DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará "TRANSPORTES SAN PEDRO DE TABOADA S.A.;" y por lo tanto en todas las operadoras estarán reguladas por las disposiciones mercantiles, Ley de compañías, Código Civil, y, demás normas pertinentes relacionados con las actividades que realizare la Compañía, y las demás normas que contemplan los presentes estatutos"

**Redacción Propuesta.- (ART. 1)**

**"DENOMINACIÓN.-** Amparada en las leyes ecuatorianas y los presentes Estatutos, constituyese una Sociedad Anónima cuya denominación será: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SAN PEDRO DE TABOADA S.A." y por lo tanto en todas las operaciones estarán reguladas por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionados con las actividades que realizare la Compañía, y las demás normas que contemplan los presentes estatutos"

Por lo tanto se autoriza la sustitución del ART. 1 de los Estatutos, con este nuevo texto:

**Redacción Final:**

**"DENOMINACIÓN.-** Amparada en las Leyes Ecuatorianas y los presentes Estatutos, constituyese una Sociedad Anónima cuya denominación será: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SAN PEDRO DE TABOADA S.A.", por lo tanto; todas las operaciones estarán reguladas por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, Resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y demás normas pertinentes relacionados con las actividades que realizare la Compañía, y normas que contemplan los presentes estatutos".

**Redacción Actual.- (ART. 4)**

**"OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la presentación de servicios de transporte de carga liviana, en la ciudad de Sangolquí, parroquia San Pedro de Taboada, cantón Rumifahui, provincia de Pichincha. La compañía podrá adquirir, gravar, enajenar toda clase de bienes, para sus fines; girar, aceptar, negociar, cancelar, descontar toda clase de instrumentos civiles y comerciales, concurrir a la constitución de otras compañías. Suscribir o adquirir participaciones o partes de interés de ellas o incorporarse a ellas y en general celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relacione con su objeto social y que este permitido por la Ley"

**Redacción Propuesta.- (ART. 4)**

**"OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es la prestación de servicios de transporte mixto de pasajeros y carga en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumifahui, conforme a la autorización de los Organismos de Tránsito"

Por lo tanto se autoriza la sustitución del ART. 4 de los Estatutos, con este nuevo texto:

**Redacción Final:**

**"OBJETO SOCIAL.-** "Realizar en forma permanente el servicio exclusivo de transporte mixto en Camionetas Doble Cabina, de conformidad a lo que ordena el numeral 2, literal a) del Art. 50 y acápite b.1) del numeral 2 del Art. 51 del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para el cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

En todo lo que diga "Transporte de camionetas", será reemplazado por "TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS"

**INCORPORANSE, ADEMÁS, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRÁNSITO:**

**Art.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial mixto de pasajeros y carga, serán autorizados por los Organismos de Tránsito

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan Leon Mera N26 30 y Santa Maria  
Teléfonos: (593) (2) 675 956 / 676 816  
Quito-Ecuador  
www.cnttsv.gov.ec

Ciudad QUITO 05 OCT 2010

RESOLUCIÓN No. 2010-017-2010-CNTTSV

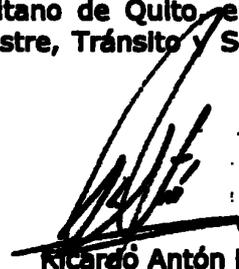
competentes y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la Reforma de Estatutos de la Compañía de Transporte de Carga Liviana "SAN PEDRO DE TABOADA S.A.".

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 21 días del mes de septiembre de 2010.



Ricardo Antón Khatrala  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**



Abg. Gilberto Pino Herrera  
**SECRETARIO GENERAL**

Pcv.

Sangolquí, 21 de mayo del 2009

Señor: Nicolay Washington Chano Suntaxi  
Presente:

De mi consideración.-

Cumplo con el grato encargo de informarle que usted fue electo GERENTE de la Compañía TRANSPORTES SAN PEDRO DE TABOADA S.A. en la Sesión Extraordinaria de Directivos celebrada el día martes 31 de Marzo del 2009, por el periodo de DOS AÑOS, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Las funciones de su cargo constan en el Artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto de la Compañía, contenido en la escritura de Constitución extendida en esta ciudad de Sangolquí el 25 de Julio del 2001, ante la Notaria del Cantón Rumiñahui e inscrita el 5 de Agosto del 2002, bajo el número 1804 del Registro Mercantil. De conformidad con el Estatuto Social de la Compañía el Presidente Subroga al Gerente General quien ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Compañía.

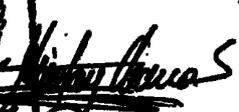
Atentamente,



HERNAN HERIBERTO PAUCAR PEREZ  
C.I. 170821633-6  
Ecuatoriano

Notaria del Cantón Rumiñahui  
**RAZON:** En la Ciudad de Sangolquí a los treinta días del mes de Abril del 2009, declaro que he aceptado el cargo de Gerente de esta Compañía.



  
NICOLAY WASHINGTON CHANO SUNTAXI  
C.I. 171073386-4

Dr. Carlos Macías

6000 08

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente de la Compañía TRANSPORTES SAN PEDRO DE TABOADA SA en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-1627

Viernes, 22 de mayo del 2009, 10:13:44

*[Handwritten Signature]*  
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-  
ALVARO MENA  
[Barcode]



Dr. Galo León C.  
REGISTRADOR

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

Doy FE que la(s) copia(s) que antecede(n) constante en \_\_\_\_\_ foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al original que me fue exhibido y que devuelvo al interesado Sangolqui.

*[Handwritten Signature]*  
23 NOV 2009  
Dr. Carlos Martínez Paredes  
NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI

**HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-**

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada el día de hoy diez y nueve de enero del dos mil nueve.

*[Handwritten Signature]*

DR. LIDER MORETA GAVILANES  
NOTARIO CUARTO ENCARGADO, DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
CANTON QUITO



- ZON.- En esta fecha tomo nota al margen de la Escritura Matriz de la Constitución de la Compañía de Transporte SAN PEDRO DE TABOADA S.A., otorgada ante mí, el veinte y cinco de Julio del dos mil uno, con la REFORMA DE ESTATUTOS, celebrada el dieciocho de Enero del dos mil once, ante el Doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuatro encargado del cantón Quito.- Sangolquí, treinta y un de Marzo del dos mil once.-

NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

*[Handwritten signature]*

DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES  
 NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI  
 Dr. Carlos Martínez Paredes

101274867

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes



**RUMIÑAHUI**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de REFORMA DE ESTATUTOS de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SAN PEDRO DE TABOADA SA, otorgada el dieciocho de enero de dos mil once, ante el Notario Cuarto Quito, y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.001060 de la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha tres de marzo de dos mil once, en el:

**REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-1516**

**Martes, 19 de abril del 2011, 14:34:26**

**RESPONSABLE.-**  
**ALVARO MENA**



*[Handwritten Signature]*  
**EL REGISTRADOR**

*Dr. Galo León C.*  
Rutina 1 de 1